



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO No. 030 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015 - SE AUTORIZA CONTRATAR CON ESAL EN LOS TÉRMINOS
DEL DECRETO 092 DE 2017”**

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, actuando en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 172 del 23 de junio de 2021 proferida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

En los artículos 79 y 80, la Carta Política consagra que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

La Constitución Política determina en los artículos 79, 80, y en el numeral 8° del artículo 95 el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Por su parte, el artículo 327 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, define el Sistema de Parques Nacionales como *“El conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la Nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran. (...)”*.

El Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta actualmente con 59 áreas protegidas que comprenden más del 15.17% del territorio Nacional, 13,80% de la superficie marina de la Nación, 16,28% de la superficie terrestre del país y 27'745.295,19 hectáreas terrestres que incluyen 4 Distritos Nacionales de Manejo integrado, las cuales se encuentran representadas en diferentes categorías de conservación. Estas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales son la principal estrategia de conservación in situ de biodiversidad, en la que además se encuentran territorios de comunidades étnicas, que habitan y hacen uso ancestral de los recursos naturales para su subsistencia física y cultural.

El Ministerio de Medio Ambiente, creado mediante Ley 99 de 1993 tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Ahora bien, el artículo 1° del Decreto-Ley 3572 de 2011, crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, como entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3220224
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

El artículo segundo del citado decreto-ley, establece entre otras funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

En efecto, Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, seis Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Así mismo, el artículo 16 del Decreto 3572 de 2011, establece dentro de las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales, las siguientes:

1. *Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas.*
2. *Coordinar la conformación y funcionamiento de los subsistemas regionales de áreas protegidas, de conformidad con las directrices y lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
3. *Coordinar la puesta en marcha de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que aporten a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas.*
4. *Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo.*
5. *Apoyar a las áreas adscritas en la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como coordinar la elaboración del plan de acción de los subsistemas regionales de áreas protegidas.*
6. *Apoyar la coordinación regional de los procedimientos necesarios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y brindar asesoría a las autoridades ambientales regionales en los procesos de declaratoria de áreas protegidas, cuando se requiera.*
7. *Implementar en el nivel regional el Sistema de Información institucional.*
8. *Promover los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para los subsistemas regionales de áreas protegidas y velar por su articulación en las diferentes escalas.*
9. *Implementar, en lo de su competencia el nivel regional, las políticas y estrategias para la determinación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
10. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos.*
11. *Emitir los conceptos técnicos sobre la implementación regional de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con la administración y manejo de las áreas adscritas a la Dirección Territorial.*
12. *Emitir los conceptos técnicos sobre el diseño y la implementación de políticas y normas relacionadas con los Subsistemas Regionales de Áreas Protegidas.*
13. *Coordinar la implementación del servicio de Guardaparques Voluntarios en las áreas adscritas a la Dirección Territorial.*
14. *Promover y apoyar el proceso de registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3220224

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

15. Participar en la instancia regional definida en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y orientar la articulación de las áreas adscritas a la Dirección Territorial en las instancias locales.
16. Implementar las estrategias y acciones que se determinen por la Dirección General para la seguridad de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en la escala regional y local.
17. Implementar, en el nivel regional, las estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos tendientes al cumplimiento de los objetivos del organismo.
18. Promover la implementación regional de incentivos económicos para la conservación de las áreas protegidas.
19. Apoyar la implementación de metodologías para la valoración de los bienes y servicios ecosistémicos generados por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas.
20. Coordinar la implementación regional de estrategias de negocios con base en la valoración de los bienes y servicios ecosistémicos generados en las áreas adscritas, teniendo en consideración los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos definidos para su manejo y administración.
21. Generar alianzas regionales para la promoción y reconocimiento de bienes y servicios ecosistémicos, generados por las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas a la Dirección Territorial.
22. Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera.
23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
24. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan

Así mismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa dentro de su Plan de Estratégico Institucional 2019 —2023 acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Efectividad del manejo
2. Participación social en la conservación
3. Sistema Completo
4. Representatividad ecológica
5. Conectividad
6. Fortalecimiento institucional

De esta manera, la administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio natural nacional, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural característica del país. En suma, la Constitución, las Leyes y los instrumentos de planificación que en ella se amparan, le imprimen una misión a Parques Nacionales de identificar claramente las necesidades que permitan lograr que el SINAP sea ecológicamente representativo, equitativo y eficazmente gestionado y completo, lo que implica un reto en la gestión, articulando acciones e intereses de los actores del sistema.

Donde se pretende realizar las acciones del presente convenio pertenece al Subsistema Regional Andes Occidentales, es un escenario de coordinación y de planificación del SINAP que coordina la Dirección Territorial Andes Occidentales (DTAO), con una extensión de 15.851.512 has, correspondiente a cerca del 8% del territorio nacional, está conformada por 12 áreas protegidas, 9 Parques Nacionales Naturales y 3 Santuarios de Fauna y Flora, cuya extensión suma 549.291 has.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3220224
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En este Subsistema predomina la provincia biogeográfica Andina; con un total de 7 biomas y la presencia de una gran diversidad de coberturas y ecosistemas naturales y transformados. Es la Región más poblada del país, con altos índices de transformación, mayor demanda sobre biodiversidad y de sus servicios ecosistémicos, en el contexto andino: páramos, humedales, bosques andino y glaciares y presenta conectividad con el Pacífico, Caribe, Amazonia, Andes Nororientales y Orinoquía.

En este subsistema, se encuentra El SIRAP Macizo que es el conjunto de todas las áreas protegidas del Macizo Colombiano, en los niveles de gestión: nacional, regional y local, que vinculan diferentes actores, estrategias e instrumentos de gestión, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación de la naturaleza en la región y del País, en especial la conservación de la biodiversidad y la protección de la oferta y regulación hídrica, en el marco del desarrollo humano sostenible.

El Macizo Colombiano. “Es considerado estrella fluvial de Colombia, por ser el punto de nacimiento de los más importantes ríos del país, comprende desde el Páramo de Bordoncillo (Putumayo) hasta la zona de influencia del flanco norte del Nevado del Huila, con una extensión de 3’268.237 hectáreas, comprometiendo territorios de los departamentos de Cauca (20 municipios), Huila (15 municipios), Nariño (9 municipios), Putumayo (5 municipios), Tolima (3 municipios) y Caquetá (2 municipios)”.

El fundamento jurídico, definición y alcance del SIRAP Macizo están contemplados en el Convenio 024 de 2007 Lo conforman las autoridades ambientales: CVC, CRC, CAM, CORTOLIMA, CORPONARIÑO, CORPOAMAZONIA, y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Jurisdicción de 88 municipios en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Tolima, Huila, Putumayo y Caquetá. (Tomado del Reglamento Interno para el SIRAP MACIZO, Art. 1º).

Todos estos aliados hacen grandes esfuerzos para articular acciones en pro de la protección de las áreas protegidas y su conectividad en estos departamentos; para el logro de estas metas se requiere seguir aportando en análisis más regional, vinculando estas acciones desde los territorios que permitan fortalecer la gestión para todo el departamento, estableciendo sinergias que promuevan el ordenamiento del territorio.

Por lo anterior, la Dirección Territorial Andes Occidentales como Secretario Técnico del Subsistema Regional Andes Occidentales y como parte del SIRAP Macizo y en el marco del proceso estratégico Corredor Cordillera Central ha establecido un relacionamiento de orientación, acompañamiento y operación en las diferentes instancias buscando ser gestor y articulador de acciones para el manejo sostenible en esta región.

La Fundación Samaria de Desarrollo Social Agroambiental y de Fomento a la Economía Campesina FUSAMDES es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, de carácter privado, dedicada al cuidado del medio ambiente y a la promoción de un desarrollo sustentable compatible con la conservación de los ecosistemas. Su área de influencia es nacional y ha centrado su trabajo ambiental, agropecuario, social, educativo y cultural en el Noroccidente del departamento del Huila y sur del Tolima, Área de influencia del Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

El objetivo principal de la Fundación FUSAMDES es promover el cuidado del medio ambiente y el patrimonio cultural a través de un desarrollo sustentable, implementando acciones participativas de conservación y sistemas de producción sostenible, propiciando mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales y armonizar la relación de éstas con el entorno natural y cultural. Por tanto tiene participación en REDES y eventos para la promoción de áreas protegidas con organizaciones de base, ONGs, grupos locales y autoridades públicas municipales y regionales, haciéndose presente con propuestas y planteamientos frente a los EOTs municipales, Concejo municipales de Desarrollo Rural del Municipal de Santa María Huila, participación en los Comité local de áreas protegidas (COLAP) donde se articulan y coordinan acciones ambientales con las instituciones locales, regionales, nacionales y la sociedad civil, Elaboración de Planes de Manejo de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, Encuentro de ONGs del Noroccidente del departamento del Huila, entre otros, relacionados con el Ordenamiento del Territorio y problemática ambiental en general en el Departamento del Huila.

La Fundación FUSAMDES, en el Noroccidente del Departamento del Huila ha sido pionera en la creación y constitución de reservas naturales de la sociedad civil, entre las que se destaca La Reserva Villa Margarita, y como organización articuladora de RNSC,



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3220224

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

su objetivo es crear la Red Reservas del Noroccidente del Huila, entre otras acciones de conservación. Así mismo ha trabajado con comunidades campesinas, instituciones educativas alrededor de la conservación y el desarrollo sostenible.

También la Fundación FUSAMDES ha venido participando en acciones de evaluación, planeación y desarrollo del acuerdo de voluntades para la conservación y buen vivir Firmado el 13 de diciembre de 2017 entre PNN, la CAM, Alcaldía de Santa María Huila y Familias Campesinas donde se impulsa y acompaña el proceso de RNSC como eje central y fundamental de los acuerdos voluntarios.

Considerando las acciones requeridas de gestión en parte la región del Macizo Colombiano, se hace necesario que PARQUES NACIONALES NATURALES - Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO se asocie con una organización sin ánimo de lucro con experiencia, capacidad técnica, administrativa e idoneidad para ejecutar un Convenio que se firmará entre las partes, para aunar esfuerzos de cooperación para que desde lo técnico, administrativo y financiero se promuevan acciones de gestión con las comunidades en la zona de influencia del PNN Nevado del Huila, para implementar y fortalecer una estrategia priorizada por las organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil y las estrategias complementarias, en el marco de las acciones del Subsistema de Áreas Protegidas de Andes Occidentales por lo que se crea la necesidad de avanzar en procesos de intervención en el territorio (nodos) de interés común, contribuyendo, desde las estrategias complementarias de conservación privada al SINAP, en torno a procesos regionales de ordenamiento ambiental del territorio, como soporte de la construcción de propuestas de carácter regional y nacional.

En este contexto y de acuerdo a lo anterior es procedente suscribir un convenio entre Parques Nacionales y la Fundación FUSAMDES por la competencia y objetivo de ambos aliados para promover acciones de gestión de áreas protegidas en las zonas priorizadas de la región del macizo colombiano, mediante espacios de análisis estratégico con actores claves para tener un diagnóstico prospectivo sobre las oportunidades en sistemas sostenibles para la conservación en estas comunidades y así promover la sostenibilidad de las áreas protegidas como aliados en el territorio del macizo colombiano.

En este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Atendiendo la orden constitucional, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios o de cooperación internacional en dinero, para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, al indicar: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades*



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3220224

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Mediante oficio de fecha 18/10/2022, la FUNDACION SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMIA CAMPESINA – FUSAMDES ha manifestado su interés en aliarse con PARQUES NACIONALES para lograr este objetivo, indicando su voluntad de aportar el 30% del valor del convenio y adjuntando como soporte de disponibilidad del recurso financiero la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE.

El artículo 5 del Decreto 92 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

En el presente caso, la ESAL denominada FUNDACION SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMIA CAMPESINA – FUSAMDES manifestó su compromiso en una suma superior al 30% del valor del convenio, aportando el soporte financiero pertinente, como ya se expuso.

El Decreto 092 de 2017 establece que, en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, la Entidad debe seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, cuando dispone:

"(...)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)"

A fin de establecer si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero, se procedió a la publicación el 21 de octubre de 2022 hasta el 25 de octubre de 2022, en la herramienta del SECOP II "Solicitud de información a proveedores", de las condiciones generales del convenio solicitando incluir para su análisis las manifestaciones de interés en este sentido.

Dentro del término indicado, no se presentaron manifestaciones de interés de otras ESAL, tal como se observa en pantallazo que se adjunta al presente estudio previo.

De conformidad con la norma arriba transcrita, se concluye que la proporción ofrecida debe ser "en dinero".

Al respecto, la doctrina y jurisprudencia coinciden en que la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo mencionado.

Se observa que en el Extracto de Cuenta Bancaria aportado por la FUNDACION SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMIA CAMPESINA – FUSAMDES, se cuentan con los recursos suficientes para su aporte dentro del convenio.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3220224

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En consecuencia, teniendo en cuenta que no existieron manifestaciones de otras ESAL, no procede realizar el proceso de selección objetiva previsto para el caso de existir más de una ESAL que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del mismo.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 92 de 2017, corresponde continuar con el análisis de idoneidad de la FUNDACION SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMIA CAMPESINA – FUSAMDES que inicialmente había manifestado y sustentado su aporte.

La Fundación FUSAMDES tiene una experiencia acumulada de 12 años como organización ambiental y 4 años con 8 meses legalmente constituida y ha crecido articuladamente desde actores comunitarios, privados e institucionales alrededor de la gestión de áreas protegidas, de igual manera ha acompañado a la Asociación de Cafeteros la Victoria en procesos de cafés especiales con un enfoque sostenible teniendo en cuenta la diversificación productiva, responsabilidad ambiental de aguas mieles mediante filtros y el manejo de cáscara de café para abonos orgánicos, este ejercicio de acompañamiento constante en el marco de RNSC. Este acompañamiento garantizó la gestión por parte de FUSAMDES tener aliados estratégicos para el proceso de exportación de cafés especiales hacia Holanda y EEUU. FUSAMDES se convirtió entidad promotora de la Red Nacional de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) en el noroccidente del departamento del Huila. Ha trabajado con Parques Nacionales Naturales desde el 2015 en los procesos de resolución de conflictos entre campesinos y áreas protegidas, aclaración de límites del parque nacional natural nevado del Huila, caracterización y zonificación de fincas que son RNSC, ha funcionado como organización acompañante de los campesinos, trabaja y apoya acciones en los planes de manejo de las RNSC. De igual manera trabaja en conjunto con comunidades campesinas alrededor de la conservación y el desarrollo sostenible teniendo en cuenta el área protegida, cuencas y micro cuencas estratégicas que garanticen conectividad.

En los últimos cuatro años La Fundación FUSAMDES ha desarrollado y ha acompañado acciones de Fortalecimiento directrices de gobernanza, formulación del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, ECOTURISMO COMUNITARIO, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL QUE CONTRIBUYAN CON LA FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PNN NHU Y QUE FAVOREZCAN EL BUEN VIVIR DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS UBICADAS EN LAS VEREDAS JERUSALÉN, SAN FRANCISCO, BACHECITO, SANTA LIBRADA Y EL PLACER DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUILA. Todo esto articulado con FAO, WWF, Parques Nacionales, Alcaldía de Santa Maria, CAM y Familias Campesinas. como también ejecutó un contrato de prestación de servicios suscrito entre la corporación centro provincial de gestión agroempresarial del centro oriente de departamento del Huila “CCPGA la Siberia” y FUSAMDES con el proyecto ACCIONES DE CONSERVACIÓN COMUNITARIA PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL ÁGUILA CRESTADA (*Spizaetus isidori*) en zona rural del Municipio de Santa Maria Huila, en el Marco de la convocatoria proceda - Huila Crece 2020 Gobernación del Huila. a su vez ejecutó un contrato de promesa de donación entre TMO IMPORT EXPORT SAS y FUSAMDES cuyo objetivo fue iniciar procesos de transición a producción de cafés orgánicos y zonificación de 50 predios en el año 2021. Además, ha venido trabajando en articulación con el Colectivo Red Visión Verde en monitoreo de biodiversidad, estrategias de conservación y educación ambiental en los últimos 3 años.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de alianza interadministrativa e institucional, es que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera necesario celebrar un Convenio de Asociación con la FUNDACION SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMIA CAMPESINA – FUSAMDES, según lo establecido en las normas en mención

Que FUNDACION SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMIA CAMPESINA – FUSAMDES, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social le permite desarrollar las actividades objeto del convenio, con NIT 901153861-1, deberá presentar los siguientes documentos para el Convenio:



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3220224

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- Documentos de Representante Legal: Copia Cédula de Ciudadanía
- Certificado de existencia y representación legal
- Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro
- RUT
- Certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
- Certificación Bancaria y Formato SIIF
- Estados financieros traducidos

En mérito de lo anterior, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar y autorizar expresamente la contratación directa con FUNDACION SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMIA CAMPESINA – FUSAMDES, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 901153861-1, para adelantar la suscripción de un Convenio de Asociación con el siguiente objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para construir el plan de acción de una organización articuladora de reservas naturales de la sociedad civil, como proyección a la consolidación del nodo Huila en el marco de las acciones del Subsistema de Áreas Protegidas de Andes Occidentales”, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinése para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio de las reglamentaciones de la Ley 1150 de 2007, lo establecido en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y Decreto 092 de 2017; específicamente el artículo 5° del Decreto 92 de 2017: “*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*”.

ARTÍCULO TERCERO.- Que el valor del convenio es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: Parques Nacionales Naturales de Colombia aportará en **EFFECTIVO: VENTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE** lo que equivale al 70% del total del presupuesto Y **FUSAMDES** aportará **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE** lo que equivale al 30% del total del presupuesto, representados en dinero, dando cumplimiento al propósito de aunar esfuerzos entre las partes articulando acciones tendientes a cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- En desarrollo del presente convenio, las partes asumirán los siguientes compromisos:

4.1. Compromisos CONJUNTOS:

- 1) Suscribir el Acta de Inicio, así como el acta de liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3220224
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- 2) Definir un plan de trabajo detallado con las actividades, metodología y cronograma de las actividades del Convenio de acuerdo con los compromisos de cada parte.
- 3) Adelantar las acciones contempladas en el plan de trabajo que se concertó para este convenio de acuerdo a los alcances priorizados.
- 4) Suministrar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros requeridos desde ambas partes para la coordinación y correcta ejecución de las acciones dispuestas en el plan de trabajo concertado y las demás acciones que se puedan derivar de su cumplimiento.
- 5) Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
- 6) Implementar el instrumento de inventario de bienes y servicios de las RNSC y OMEC pertenecientes al Municipio de Santa María Huila y análisis en relación con otros municipios aledaños con base en información con actores claves.
- 7) Recopilación, verificación y georreferenciación de la base de las otras medidas efectivas de conservación OMEC.
- 8) Fomentar intercambio de experiencias entre reservas naturales de la sociedad civil y OMEC que aporte a la construcción del nodo departamental y al aporte en la gestión del Subsistema Andes Occidentales.
- 9) Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y de FUSAMDES.
- 10) Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores requeridos para el adecuado desarrollo del convenio, garantizando que estos cuenten con la idoneidad y capacidades necesarias para su correcta ejecución.
- 11) Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local y territorial. Para esto se deberá incluir el nombre y, en lo posible, el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca, y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio.
- 12) Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
- 13) Suscribir Acta de Liquidación del convenio
- 14) Supervisar que se ejecute el Convenio de conformidad con los lineamientos trazados por el Comité de seguimiento.
- 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

4.2. Compromisos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

1. Aportar VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE, en dinero, para la ejecución del convenio, de acuerdo al plan de trabajo.
2. Prestar el acompañamiento y apoyo técnico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objetivo del convenio, de acuerdo con la disponibilidad de personal que tenga PARQUES.
3. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores idóneos y capacitados, requeridos para el desarrollo del convenio.
4. Designar un funcionario de **PARQUES** para la coordinación y el apoyo a las actividades, el seguimiento, la evaluación y el control que demande el Convenio.
5. Supervisar que se ejecute el Convenio de conformidad con los lineamientos trazados por el Comité de Seguimiento.
6. Velar por la conformación y operación del Comité de Seguimiento.

4.3. Compromisos de FUSAMDES:

1. Realizar el aporte económico y/o en especie, en la forma acordada.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3220224

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

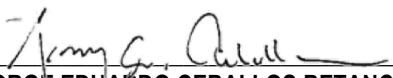
2. Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el acompañamiento y/o apoyo técnico, operativo y logístico requerido para el cumplimiento del objeto de este convenio.
3. Facilitar la implementación del instrumento de inventario de bienes y servicios de las RNSC y OMEC pertenecientes al Municipio de Santa María-Huila y el análisis en relación con otros municipios aledaños con base en información con actores claves.
4. Recopilación, verificación y georreferenciación de la base de las otras medidas efectivas de conservación OMEC.
5. Fomentar intercambio de experiencias entre reservas naturales de la sociedad civil y OMEC que aporte a la construcción del nodo departamental y al Subsistema Andes Occidentales.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma Secop 2.

ARTICULO SÉXTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Juan Sebastián Cruz- Abogado Contratos DTAO 
Revisó: Karol Viviana Ramos - Coordinadora Administrativa y Financiera DTAO 



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3220224
www.parquesnacionales.gov.co